

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE LOCADOR DE SERVICIO

1. AREA USUARIA

Sub-Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura – GRI del Gobierno Regional de Ucayali

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACION

La contratación de un locador de servicio como **VIGILANTE X**, en el PIP: "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE YARINACOCHA, II ETAPA – SECTOR 10, PUCALLPA" CUI N° 2056003, a fin de cumplir las metas previstas por la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali – Sede Central.

3. FINALIDAD PUBLICA

La ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE YARINACOCHA, II ETAPA – SECTOR 10, PUCALLPA" CUI N° 2056003, tiene como finalidad pública lograr una adecuada condición en la infraestructura del sistema de agua y desagüe, brindando acceso a agua potable y sistemas de saneamiento mejorados los mismos que tienen un impacto positivo significativo en la salud, la economía y el desarrollo social.

4. OBJETO DE LA CONTRATACION

El objeto de la contratación de **SERVICIO DE VIGILANTE X**, es garantizar la protección, salvaguarda y vigilancia de las instalaciones, bienes, activos de la ENTIDAD. Busca prevenir robos, intrusiones, daños y actuar ante emergencias, controlando accesos y manteniendo el orden.

5. CARACTERISTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO

ITEM	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1	1	servicios	La contratación de una persona natural para la prestación de servicios como: VIGILANTE X , en el marco de la ejecución del PIP: "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE YARINACOCHA, II ETAPA – SECTOR 10, PUCALLPA" CUI N°2056003.

5.1 actividades a desarrollar:

- Vigilancia y protección de personas y bienes, control de accesos (verificando identidades y autorizaciones)
- Efectuar el mantenimiento de rutina y preventivo de la infraestructura, supervisión y control de funcionamiento de equipos de apoyo de los sistemas de saneamiento del proyecto.
- Proteger los bienes muebles e inmuebles, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos.
- Prevención de delitos mediante rondas y detección de riesgos, respuesta ante emergencias (incendios, accidentes)
- supervisión de sistemas de CCTV y alarmas, y la atención al público
- Protección del almacenamiento, recuento, clasificación y transporte de valores y objetos valiosos.
- La prestación de servicio es a todo costo.

6. REQUISITOS MINIMOS DEL LOCADOR

6.1 Formación Académica

Persona natural con primaria completa, acreditando con certificado de estudios

6.2 Experiencia

- Experiencia General
Experiencia general de dos (02) años laborando en entidades públicas y/o privadas
- Experiencia Especifica
Experiencia específica mínimo de un (01) año laborando como vigilante y/o asistente técnico administrativo y/o asistente en ordenamiento y archivo del expediente de obra en entidades públicas o privadas

6.3 Capacitación

- Curso en: No Requiere
- Diplomado en: No Requiere

6.4 Otros

- Contar con registro Nacional de Proveedores (RNP) Vigente
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI)-Vinculada al Numero de RUC
- Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) Vigente-Activo-Habido

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

7.1 Lugar:

SECTOR 10 – CAMPO VERDE – Distrito de Campo Verde - Coronel Portillo - Ucayali - Perú.

7.2 Plazo:

El plazo de ejecución del presente servicio será de 180 días calendario, correspondiente a seis (06) entregables, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio. (Se precisa que la permanencia en el lugar de prestación será a solicitud del área usuaria, lo cual no genera ningún vínculo o desnaturalización de permanencia del que brinda el servicio serán con 24 horas de anticipación).

8. INFORME/ ENTREGABLE

Cada informe deberá ser presentado a través del Área Usuaria – Sub Gerencia de Obras



PLAZO	INFORME	PRODUCTOS A ENTREGAR
Como máximo hasta los 30 días calendarios, de notificada la orden de servicio.	ENTREGABLE I	La presentación de un (01) informe detallado y sustentado, que deberá contemplar las actividades realizadas conforme el numeral 5.1, el mismo que se presentará como máximo hasta los (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Servicio.
Como máximo hasta los 60 días calendarios, de notificada la orden de servicio.	ENTREGABLE II	La presentación de un (01) informe detallado y sustentado, que deberá contemplar las actividades realizadas conforme el numeral 5.1, el mismo que se presentará como máximo hasta los (60) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Servicio.
Como máximo hasta los 90 días calendarios, de notificada la orden de servicio.	ENTREGABLE III	La presentación de un (01) informe detallado y sustentado, que deberá contemplar las actividades realizadas conforme el numeral 5.1, el mismo que se presentará como máximo hasta los (90) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Servicio.
Como máximo hasta los 120 días calendarios, de notificada la orden de servicio.	ENTREGABLE IV	La presentación de un (01) informe detallado y sustentado, que deberá contemplar las actividades realizadas conforme el numeral 5.1 el mismo que se presentará como máximo hasta los (120) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Servicio.
Como máximo hasta los 150 días calendarios, de notificada la orden de servicio.	ENTREGABLE V	La presentación de un (01) informe detallado y sustentado, que deberá contemplar las actividades realizadas conforme el numeral 5.1, el mismo que se presentará como máximo hasta los (150) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Servicio.
Como máximo hasta los 180 días calendarios, de notificada la orden de servicio.	ENTREGABLE VI	La presentación de un (01) informe detallado y sustentado, que deberá contemplar las actividades realizadas conforme el numeral 5.1, el mismo que se presentará como máximo hasta los (180) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Servicio.

9. LUGAR DE PRESENTACION DE LOS ENTREGABLES

El entregable debe ser presentado, en la Sub-Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura – GRI, El horario para la recepción virtual de documentos será de lunes a viernes hasta las 16:45 horas.

10. CONFORMIDAD DE SERVICIO

La conformidad del servicio estará a cargo del jefe de Proyecto y la Sub-Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura – GRI en un plazo que no exceda de los siete (07) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibido el entregable.

11. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en seis (06) armadas, previa presentación de los informes y la conformidad del área usuaria, de acuerdo con el siguiente detalle:

Entregable I	Correspondiente al 16.66 % luego de la presentación y conformidad del Entregable I
Entregable II	Correspondiente al 16.66 % luego de la presentación y conformidad del Entregable II
Entregable III	Correspondiente al 16.66 % luego de la presentación y conformidad del Entregable III
Entregable IV	Correspondiente al 16.66 % luego de la presentación y conformidad del Entregable IV
Entregable V	Correspondiente al 16.66 % luego de la presentación y conformidad del Entregable V
Entregable VI	Correspondiente al 16.70 % luego de la presentación y conformidad del Entregable VI

- Informe de actividades
- Recibo por Honorarios
- CCI

El pago se realizará con abono en la cuenta "Código de Cuenta Interbancaria" (CCI) del contratista, como máximo, hasta los siete (07) días hábiles posteriores a la emisión de la conformidad del servicio respectiva y presentación del comprobante de pago.

12. PENALIDADES APLICABLES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la orden, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{Monto vigente}$$

$$F \times \text{plazo vigente en días}$$

Donde:

F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El monto máximo de la penalidad por mora aplicable no puede exceder el diez por ciento (10%) del monto total contratado. La entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

12.1 OTRAS PENALIDADES

De acuerdo con el artículo 119 del Reglamento, se pueden establecer la penalidad por mora en la ejecución de la prestación. Para dicho efecto, se debe incluir listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica en el supuesto a penalizar, se aplicarán las siguientes penalidades:



Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
01	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación del entregable	0.05 UIT por cada día de retraso	Según informe de Área usuaria (SGO-GRI)
02	Por la presentación incompleta del producto o entregable (de acuerdo con los términos de referencia)	0.05 UIT por cada día de retraso	Según informe de Área usuaria (SGO-GRI)
03	Por la presentación de entregables sin haber levantado las observaciones realizadas	0.05 UIT por cada día de retraso	Según informe de Área usuaria (SGO-GRI)

13. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del Gobierno Regional. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contando a partir de la conformidad otorgada por la ENTIDAD CONTRATANTE.

15. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCION Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.



16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actual en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta, a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

- El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.
- Asimismo, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

17. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:

El contratista se comprometo a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso de que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Gobierno Regional está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

18. RESOLUCION DE CONTRATO:

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sean imputable a las partes.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula anticorrupción durante la ejecución contractual.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o de otras penalidades, en la ejecución de la prestación a cargo.
- Por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

En caso de resolución por incumplimiento del contratista, el Entidad le otorga el plazo de tres (3) días hábiles para que ejecute la prestación o subsanar la observación, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido, únicamente se notificara la decisión de resolución de contrato.

El apercibimiento previo no es aplicable en caso se haya llegado a completar el monto máximo de penalidad al contratista, donde el área usuaria evaluara la decisión de resolver el contrato.

La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

Para el caso de presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual, la resolución de contrato será efectivo previa verificación de los documentos cuestionados.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:

Toda controversia que surja entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme al Artículo 81 de la Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y Art. 330 del Decreto Supremo N° 009-2025-EF – Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Gobierno Regional de Ucayali
Gerencia Regional de Infraestructura
Ing. Martín Corona Villalverde Miranda
Director del Programa Sectorial 882
Bv. Jorge Chávez 100
Cajamarca 2025

